

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00DJ

Código de Expediente
SVG/2023/78

Fecha y Hora
14/07/2023 11:49

Página 1 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A0Q1L5J040M0J6W06GE

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COAÑA DE 14 DE JULIO DE

2023

SRES. ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a ROSANA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ(PP)

CONCEJALES

Partido Popular(PP)

FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ ÁLVAREZ

MARIA ROSA SUÁREZ PELÁEZ

JOSÉ ANTONIO GARCIA PERTIERRA

ROSA MARÍA SUÁREZ SALGADO

MARÍA ESTRELLA COTO MARTÍNEZ

MARÍA TERESA GARCÍA FERNÁNDEZ

Partido Socialista Obrero Español(PSOE)

BRUNO PÉREZ IGLESIAS

IVÁN GIÓN FERNÁNDEZ

MARIA MONTSERRAT SASTRE GIL

JUAN LUIS RIESGO GONZÁLEZ

SECRETARIO

MARTA RODRÍGUEZ REDRUELLO

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coaña a las 8:30 del día 14 de julio de 2023, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa y con la asistencia de los Señores Concejales citados, se reúne la Corporación al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Actúa como Secretaria, Marta Rodríguez Redruello, Secretaria-Interventora interina del Ayuntamiento de Coaña que desempeña el puesto mientras no sea cubierto por un Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

La Sra. Presidenta, verificada la existencia de quórum legal suficiente para el inicio de la sesión, da comienzo el estudio de los asuntos siguientes:

A) PARTE RESOLUTIVA

Primero.-Toma de Posesión Concejal Electo del Partido Socialista Obrero Español

Habiendo recibido por este Ayuntamiento credencial acreditativa del nuevo cargo de Concejal, así como los documentos de identidad, y presentado su declaración de interés, tal y como consta en el Certificado obrante en el Expediente de Secretaria SVG/2023/52, procede la toma de posesión del nuevo concejal electo.

En consecuencia, toma posesión Don. Juan Luis Riesgo González.

PREGUNTA: "JURAS O PROMETEIS POR VUESTRA CONCIENCIA Y HONOR CUMPLIR FIELMENTE

LAS OBLIGACIONES DEL CARGO DE CONCEJAL CON LEALTAD AL REY, Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCION COMO NORMA FUNDAMENTAL DEL ESTADO “

RESPUESTA :”Si juro”

Segundo.- Aprobación del Acta de las Sesiones anteriores.

Se halla sobre la Mesa los borradores de las sesiones de 17 de junio de 2023 y 26 de junio de 2023 para proceder a su aprobación.

No formulándose observaciones, se aprueba por unanimidad de los Sres. Concejales presentes.

Tercero.- Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de la Escuela de 0-3 años.

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, mediante Providencia de fecha 4 de Julio de 2023, se inicia expediente SVG/2023/73 para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Prestación del Servicio de la Escuela de 0-3 años.

Elaborado y recibido el proyecto de modificación de la Ordenanza, corresponderá la aprobación inicial de la misma por el Pleno (artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), previo Dictamen de la Comisión Informativa, y se abrirá período de información pública, por un plazo mínimo de treinta días, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Asimismo, se podrá recabar directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en el artículo 133 en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurren razones graves de interés público que lo justifiquen.

Concluido el período de información pública y audiencia de los interesados, si se han presentado reclamaciones y/o sugerencias, deberán estudiarse e informarse estas por la Comisión Informativa oportuna, que formulará la correspondiente propuesta de aprobación de la modificación de la Ordenanza que será definitivamente aprobada por el Pleno de la Entidad Local. De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, previo Dictamen de la Comisión Informativa.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones y/o sugerencias en relación con la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza en el plazo de información pública y audiencia de los interesados, el Acuerdo de aprobación inicial se elevará a definitivo.

Así se adopta por la unanimidad de los Concejales presentes (11) el siguiente ACUERDO:

En los convenios de colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas del

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00DJ

Código de Expediente
SVG/2023/78

Fecha y Hora
14/07/2023 11:49

Página 3 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A0Q1L5J040M0J6W06GE

Primer Ciclo de Educación Infantil que se formalicen con los ayuntamientos titulares de dichas escuelas se incluirá una bonificación del 100 por ciento de la matrícula para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa que se matriculen en una de esas escuelas siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en cualquier etapa educativa, o bien para el segundo y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad. Asimismo, en los convenios de colaboración para el desarrollo del Plan de Ordenación de Escuelas de Primer Ciclo de Educación Infantil, a partir del curso 2023-2024, se aplicará una bonificación del 100 por ciento en el precio público de la matrícula a las familias usuarias de la red con rentas familiares anuales de hasta 5 veces el IPREM (42.000 euros). Además, en dichos convenios de colaboración se revisarán las bonificaciones del resto de tramos de renta familiar, de manera que el cuadro de bonificaciones aplicables quedará como sigue:

TRAMOS DE RENTA FAMILIAR		BONIFICACIÓN	PRECIO PÚBLICO (mensual)	
Des de	Hasta		Jornada hasta 4 horas (media)	Jornada hasta 8 horas (completa)
	5,00 IP REM	100 %	0,00 €	0,00 €
5,01 IPREM	5,65 IP REM	50 %	40,44 €	80,88 €
5,66 IPREM	6,79 IP REM	25 %	60,66 €	121,32 €
6,80 IPREM		0 %	80,88 €	161,76 €

JORNADA COMPLETA: Incluye comida

MEDIA JORNADA: Pagarán comedor

COMEDOR: 3,50 €/DÍA

BONIFICACIONES ADICIONALES

FAMILIA NUMEROSA:

•La unidad familiar de cuatro hijos/as o más tendrá una bonificación adicional en el precio público correspondiente a la jornada completa de 30 € por cada hijo/a (o 15 € si se trata de media jornada), excluidos los dos primeros o solo el primero si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad y hasta una renta familiar máxima de 9 veces el IPREM.

•Se bonificará el 100 % del precio público para el tercer y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa, siempre que el resto de hermanos estén escolarizados en otras etapas educativas, o bien para el

segundo y siguientes hijos e hijas integrantes de familia numerosa si alguno de ellos tiene reconocido el certificado de discapacidad.

HERMANOS EN EL CENTRO:

•En el supuesto de que varios hijos de la unidad familiar asistan al centro, se aplicará un descuento adicional del 20 % del precio público correspondiente.

Los importes de los precios públicos se actualizarán anualmente en el mismo porcentaje que se fije con carácter general para los precios públicos del Principado de Asturias.

Se utilizará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente, considerando renta familiar el resultado de dividir por catorce el total de los rendimientos obtenidos por la unidad familiar durante el último año de que se tengan datos fiscales.

Cuarto.- Erradicación de Aguas en San Esteban.

Visto el **Informe Jurídico** sobre el procedimiento a seguir:

Procedimiento a seguir.-

1º.- El Pleno procederá a aprobar inicialmente el Proyecto de obras, y la relación de bienes y derechos.

Se hará una descripción de los derechos o bienes a adquirir los que sean estrictamente indispensables, y a juicio de la que suscribe serán los siguientes:

1.-Se ha de elaborar la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados pro la ejecución del Proyecto Técnico, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

Por tanto, en la relación se expresará el estado material y jurídico de cada uno de los bienes o derechos, los nombres de los propietarios o de sus representantes, con indicación de su residencia y domicilio, y los de cuantos sean titulares de algún derecho o interés indemnizables afectados por la expropiación (artículo 16.2 REF)

Para la formulación de la citada relación, han de efectuarse previamente las operaciones y gestiones que permitan la individualización concreta de los bienes y derechos necesarios, así como la de sus titulares, siendo necesario para ello el asesoramiento técnico municipal (artículo 16.3 y 4 REF)

2.-Una vez formulada la relación antedicha, se someterá el expediente a la consideración del Pleno de la Corporación, junto con el proyecto de obras a los efectos de su aprobación y exposición al público.

3.-Se abrirá un Periodo de Información pública en el que se expondrá la relación de bienes y derechos, así como los nombres de los propietarios y titulares, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar alegaciones, o realizar la corrección de errores que estimen oportuna (artículo 18 LEF)

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00DJ

Código de Expediente
SVG/2023/78

Fecha y Hora
14/07/2023 11:49

Página 5 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A0Q1L5J040M0J6W06GE

Durante este plazo, podrá alegarse por los interesados que lo estimen conveniente respecto del proyecto, y cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación (artículo 19 LEF Y 18 REF)

4.-A la vista de las alegaciones formuladas, el Pleno de la Corporación resolverá sobre la aprobación del proyecto, si esta no se produce no puede adoptarse la necesidad de ocupación, admitiendo o desestimando las alegaciones presentadas y aprobando con carácter definitivo la relación de bienes y derechos, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a los que afecta la expropiación y designando a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites (artículo 20 LEF)

Para ello se cumplirán los trámites señalados en el artículo 19 del Reglamento:

1. Al finalizar el plazo de alegaciones, se abrirá otro de veinte días en el que se cumplirán los siguientes trámites:

a) Examen y calificación de los fundamentos de la oposición a la necesidad de la ocupación de los bienes o derechos afectados por la relación hecha pública.

b) Rectificación y complemento de los datos que, sobre la titularidad de los bienes o derechos, y sus características materiales o legales, procediere como resultado de las alegaciones de los particulares comparecientes.

c) Incorporación al expediente, cuando hubiere lugar, de certificaciones u otros documentos de comprobación que, al efecto, se extienden por los Registros de la Propiedad, Fiscales u otras dependencias públicas.

2. Cumplidos los trámites a que se refiere el párrafo anterior, y dentro del plazo fijado en el mismo, se resolverá, previo informe de la Abogacía del Estado, sobre la necesidad de la ocupación, debiendo relacionarse detalladamente en el acuerdo los bienes y derechos afectados, así como los titulares de los mismos con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites del expediente.

3.La condición de interesados, sólo se reconocerá a las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la Ley y 6 y 7 de este Reglamento.

Solo tendrán la condición de interesados a estos efectos las personas definidas en los artículos 3 y 4 LEF si después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18 de la LEF, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares o fuere la propiedad litigiosa.

5.- El acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio.

Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 LEF.

Además habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio (artículo 21 LEY y 20 REF)

Contra el acuerdo de necesidad de ocupación podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación.

6.- Una vez firme el acuerdo por el que se declara la necesidad de ocupación se procederá a determinar su justo precio (artículo 25 LEF Y REF)

Una vez reconocida formalmente la necesidad de ocupación, la adquisición por mutuo acuerdo con cargo a fondos públicos se ajustará a los trámites siguientes:

a) Propuesta de la Jefatura del servicio encargado de la expropiación, en la que se concrete el acuerdo a que se ha llegado con el propietario, con remisión de los antecedentes y características que permitan apreciar el valor del bien objeto de la expropiación.

b) Informe de los servicios técnicos correspondientes en relación con el valor del bien objeto de la expropiación.

c) Fiscalización del gasto por la Intervención.

d) Acuerdo del Ministro o, en su caso, del órgano competente de la Corporación Local o Entidad respectiva (Artículo 25 REF)

La Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas parte llegar a dicho mutuo acuerdo (Artículo 24 LEF)

El acuerdo de adquisición se entenderá como partida alzada por todos conceptos, y el pago del precio, libre de toda clase de gastos e impuestos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, sin que proceda el pago del premio de afección a que se refiere el artículo 47.

La fijación del justo precio se tramitará como pieza separada, encabezada por la exacta descripción del bien concreto que haya de expropiarse.

A tal fin se abrirá un expediente individual a cada uno de los propietarios de bienes expropiables. El expediente será único en los casos en que el objeto de la expropiación pertenezca en comunidad a varias personas, o cuando varios bienes constituyan una unidad económica. (Artículo 26 LEF)

La Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00DJ

Código de Expediente
SVG/2023/78

Fecha y Hora
14/07/2023 11:49

Página 7 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A0Q1L5J040M0J6W06GE

de veinte días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio, y la Administración procederá al pago del mismo, como requisito previo a la ocupación o disposición.

En el segundo supuesto, la Administración extenderá hoja de aprecio fundada del valor del objeto de la expropiación, que se notificará al propietario, el cual, dentro de los diez días siguientes, podrá aceptarla lisa y llanamente o bien rechazarla, y en este segundo caso tendrá derecho a hacer las alegaciones que estime pertinentes, empleando los métodos valorativos que juzgue más adecuados para justificar su propia valoración a los efectos del artículo cuarenta y tres, y asimismo a aportar las pruebas que considere oportunas en justificación de dichas alegaciones (Artículo 30 REF)

Si el propietario rechazara el precio fundado ofrecido por la Administración, se pasará el expediente de justiprecio al Jurado provincial de expropiación (Artículo 31 REF)

7.-Una vez determinado el justo precio, se procederá al pago de la cantidad que resultare en el plazo máximo de seis meses. El pago se verificará mediante talón nominativo al expropiado o por transferencia bancaria, en el caso en que el expropiado haya manifestado su deseo de recibir el precio precisamente por este medio (Artículo 48 LEF)

Hecho efectivo el justo precio, o consignado en la forma prevista en el artículo anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho expropiado (Artículo 51 LEF)

8.- Se ha de significar que el acta de ocupación que se extenderá a continuación del pago, acompañada de los justificantes del mismo, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos se inscriba y tome razón de la transmisión del dominio y se verifique en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de toda clase que afectaren a la cosa expropiada.

9.- En el caso de no ejecutarse la obra o no establecerse el servicio que motivó la expropiación, así como si hubiera alguna parte sobrante de los bienes expropiados, o desapareciese la afectación, el primitivo dueño o sus causahabientes podrán recobrar la totalidad o la parte sobrante de lo expropiado, mediante el abono a quien fuera su titular de la indemnización que se determina en el artículo siguiente.

No habrá derecho de reversión, sin embargo, en los casos siguientes:

a) Cuando simultáneamente a la desafectación del fin que justificó la expropiación se acuerde

justificadamente una nueva afectación a otro fin que haya sido declarado de utilidad pública o interés social. En este supuesto la Administración dará publicidad a la sustitución, pudiendo el primitivo dueño o sus causahabientes alegar cuanto estimen oportuno en defensa de su derecho a la reversión, si consideran que no concurren los requisitos exigidos por la ley, así como solicitar la actualización del justiprecio si no se hubiera ejecutado la obra o establecido el servicio inicialmente previstos.

b) Cuando la afectación al fin que justificó la expropiación o a otro declarado de utilidad pública o interés social se prolongue durante diez años desde la terminación de la obra o el establecimiento del servicio.

Cuando de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores de este artículo proceda la reversión, el plazo para que el dueño primitivo o sus causahabientes puedan solicitarla será el de tres meses, a contar desde la fecha en que la Administración hubiera notificado el exceso de expropiación, la desafectación del bien o derecho expropiados o su propósito de no ejecutar la obra o de no implantar el servicio.

En defecto de esta notificación, el derecho de reversión podrá ejercitarse por el expropiado y sus causahabientes en los casos y con las condiciones siguientes:

a) Cuando se hubiera producido un exceso de expropiación o la desafectación del bien o derecho expropiados y no hubieran transcurrido veinte años desde la toma de posesión de aquéllos.

b) Cuando hubieran transcurrido cinco años desde la toma de posesión del bien o derecho expropiados sin iniciarse la ejecución de la obra o la implantación del servicio.

c) Cuando la ejecución de la obra o las actuaciones para el establecimiento del servicio estuvieran suspendidas más de dos años por causas imputables a la Administración o al beneficiario de la expropiación sin que se produjera por parte de éstos ningún acto expreso para su reanudación.

La competencia para resolver sobre la reversión corresponderá a la Administración en cuya titularidad se halle el bien o derecho en el momento en que se solicite aquélla o a la que se encuentre vinculado el beneficiario de la expropiación, en su caso, titular de los mismos (Artículo 54 LEF)

Visto el **Informe Técnico**, el cual complementa al Informe Técnico de 01 de Junio de 2022 y comprende las OCUPACIONES necesarias para la CONDUCCION DE LAS AGUAS PLUVIALES provenientes de vía pública, de modo que esta no cause perjuicios sobre la vivienda existente en la finca colindante 33018A035001680000MH. :

PARCELARIO Y EXPROPIACIONES.

En el presente documento se detallan las superficies de ocupación definitiva, servidumbre de acueducto y ocupación temporal, adjuntándose listados de parcelas, propietarios e identificación de las mismas.

Se han definido los siguientes criterios para definir las zonas afectadas:

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00DJ

Código de Expediente
SVG/2023/78

Fecha y Hora
14/07/2023 11:49

Página 9 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A0Q1L5J040M0J6W06GE

- Ocupación temporal: La línea de expropiación se ha definido paralela al eje de la conducción y situada a 2,00 metros hacia cada lado de la conducción.
- Servidumbre de acueducto: La línea de expropiación se ha definido paralela al eje de la conducción y situada a 0,5 metros a cada lado de éste.
- Ocupación definitiva: Pozos de registro (entorno de arqueta existente) (2 m2 centrados sobre el elemento).
- En la categoría de otros bienes se han considerado las mejoras realizadas por los propietarios de las fincas como son los cierres, antojanas, arbolado, cultivos y edificaciones.

3. CRITERIOS DE VALORACIONES.

Para la fijación de los precios se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Conocimiento detallado de cada finca.
- Información obrante en el propio Ayuntamiento.
- Información de expropiaciones ya realizadas en zonas próximas por la Administración.

3.1. PRECIOS UNITARIOS.

Para la valoración de las expropiaciones se han utilizado los siguientes precios unitarios:

- Ocupación temporal: 0,50 €/m2.
- Servidumbre de acueducto: 3 €/m2.
- Ocupación definitiva: 6 €/m2.

3.2. TOTAL DE LAS VALORACIONES.

Nº FINCA	OCUPACIÓN TEMPORAL			SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO			OCUPACIÓN DEFINITIVA			TOTAL
	m2	€/m2	Valor	m2	€/m2	Valor	m2	€/m2	Valor	
1	24,29	0,50 €	12,15 €	8,57	3,00 €	25,71 €	1,5	5,00 €	9,00 €	48,86 €
TOTALES	24,29		12,15 €	8,57		25,71 €	1,5		9,00 €	48,86 €

4. LISTADO DE PROPIETARIOS

Nº 1

POL 36

PAR 167

TITULAR GONZALEZ FERNANDEZ MARIA DEL PILAR

OC.

EMP. (m2) 24,29

SERV. (m2)8,57

OC.DEF.(m2)1,5

** Estos importes están sujetos a revisión, pudiendo ser objeto de cambio las cifras aportadas en el presente*

En cumplimiento de lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 5 de mayo de 2023, en relación al Expediente SVG/2021/27, se adopta el siguiente ACUERDO con los 7 votos a favor del Partido Popular y 4 abstenciones del Partido Socialista Obrero Español.

Aprobar inicialmente el Proyecto de obras, y la relación de bienes y derechos afectados por el expediente referenciado.

Se somete por tanto el citado Proyecto a información pública durante un periodo de 15 días hábiles, con objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones que deberán versar sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la infraestructura.

Estimar necesaria la realización de la obra de infraestructura con arreglo al Proyecto Técnico considerando implícita la declaración de utilidad pública de las obras en el contempladas.

Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes a ocupar necesaria y temporalmente.

Proceder a la publicación de este acuerdo de la forma en la que se establece en la Ley de Expropiación Forzosa, abriendo información pública durante el plazo de quince días en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Revisión Parcial NNS de Coaña relativa a la regulación de las actividades agrarias.

Visto el Expediente URB/2022/7 “Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Coaña relativa a la regulación de las actividades agrarias”

Visto Informe del Técnico Municipal Código de Documento URB17I003P por el que se informa FAVORABLE el documento presentado a los efectos de la Apertura de la Información Pública para el mismo de conformidad con lo establecido en los Art. 132 y 145 del ROTUA.

Vista documentación complementaria que acompaña el Expediente URB/2022/7.

El Pleno adopta por la unanimidad de los Sres. Concejales presentes (11) aprobar la Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias de Coaña relativa a la regulación de las actividades agrarias para su sometimiento a información pública.

Sexto.- Aprobación Candidatura Pueblo Ejemplar.

Vista la propuesta del Servicio que se transcribe a continuación: “Coaña, un Pueblo de Biblioteca” es el título de una candidatura que muestra la intención de continuar luchando por un título que respetamos y ansiamos: Premio al Pueblo Ejemplar de Asturias. Lo hacemos a través de una propuesta diferente, creativa y original que subraya la importancia de la **participación ciudadana** en el progreso cultural de sus pueblos. Emerge desde el servicio público de **Biblioteca**, cuya gestión ha sabido poner de relieve la dimensión cultural, educativa y social que debe cumplir este equipamiento en el medio y en la procura de desarrollo local, comunitario y sostenible.

Es precisamente la **PARTICIPACIÓN**, lo más destacado respecto a la candidatura presentada en la edición pasada, una participación que convierte en protagonista de la gestión local a la infancia, a diferentes

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00DJ

Código de Expediente
SVG/2023/78

Fecha y Hora
14/07/2023 11:49

Página 11 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A0Q1L5J040M0J6W06GE

sectores poblacionales, que tiende la mano a otros agentes socioeducativos como recurso humano indispensable para abrazar un servicio democratizador por excelencia: la Biblioteca Pública.

Nuestra experiencia presentándonos a Pueblo Ejemplar en las ediciones pasadas ha dejado muchos aspectos positivos en relación a la gestión y a la visión de la biblioteca municipal: ha creado pueblo, unión, convencimiento y ha intensificado los lazos vecinales con un servicio que cada día es más hogar, espacio convivencial, lugar de encuentro, de promoción ciudadana, epicentro de protección de tradiciones, de historia local y difusión de la cultura popular. Sin duda, nuestras ilusiones en relación a este reconocimiento han optimizado el Plan de Trabajo hasta el actual que lleva por título **LA BIBLIOTECA, EL LUGAR DONDE TÚ CUENTAS**. Éste ha hecho de la infraestructura un hogar, un espacio de convivencia; del planteamiento una oportunidad de “crear pueblo con el pueblo”, dejando ejemplos tan claros como Versos para apadrinar un sueño, el I Maratón de Cuentos de Amor, el I Recital Poético Familiar o el II Paseo Mágico donde la localidad de Ortiguera se presenta la localidad de forma creativa a través de su literatura, su historia y su paisaje mediante el trabajo actoral de un centenar de vecinos implicados.

La Biblioteca Municipal “Gonzalo Anes” cuenta con el aval de reconocimientos y distinciones nacionales que valoran su gestión global y su trabajo en materia de promoción lectora, fomento de la parentalidad positiva, la vinculación con los ODS y la lucha por los Derechos Humanos. En este sentido ha sido galardonada con el Premio María Moliner al mejor proyecto de Integración Social (Ministerio de Cultura), con el Sello CCB 2020 de Cooperación Bibliotecaria (Ministerio de Cultura), con el Sello a la Parentalidad Positiva (Ministerio de Bienestar Social). Su trabajo no sólo se queda en el municipio; es difundido a través de colaboraciones como las llevadas a cabo en 2021 y 2022 con la Fundación Germán Sánchez Ruipérez, con la Asociación Española del Libro Infantil y Juvenil, con la Asociación de Escritores de Asturias y con el Ministerio de Cultura y en este 2023 con la Fundación Alonso Quijano (Biblioteca Social) y con la Red de Bibliotecas de la Junta de Castilla La Mancha.

Pero, sobretodo, ha conseguido despertar la sensación de **pertenencia de la población a la Biblioteca**, ha establecido vínculos positivos con la lectura y el libro y ha buscado convertir a la **población en protagonista del Plan de Fomento de la Lectura** a través de la **colaboración ciudadana**, la **implicación** de grupos de participación infantil, de las **asociaciones** del pueblo o la **adhesión de personajes con clara influencia social** con determinados proyectos culturales.

Visto así, la Biblioteca se concibe como el **epicentro de la vida sociocultural coañesa**, un lugar cargado de vida, donde los vecinos tienen la oportunidad de participar e implicarse en programaciones oficiales y en proyectos cargados de significado. Unido a una óptica de gestión global y a una intervención integral en el territorio, la Biblioteca contribuye no sólo a garantizar un servicio de lectura pública sino que se propone como un motor de desarrollo que apuesta por el aprendizaje permanente, el desarrollo económico, la prevención de la desigualdad socioeducativa, la promoción de la equidad. Todo y siempre contando con la población como recurso, entendiendo que los habitantes del medio rural son una minoría y que ellos deben ser el verdadero motor de su progreso y de la intervención local.

“Coaña, un pueblo de Biblioteca” ha hecho de Coaña una localidad para nacer leyendo, para crecer en torno al libro, para fomentar la igualdad de género, para mejorar las competencias de educación y crianza en el

hogar. El servicio, ha dado la mano a otros agentes socioeducativos que trabajan en el territorio con la finalidad máxima de crear **redes de trabajo** que desarrollen trabajo comunitario en una localidad con un envejecimiento poblacional moderado y que ofrece muchas oportunidades laborales para fijar población, para quedarse, para educar en un ambiente sano y respetuoso.

“Coaña, un Pueblo de Biblioteca” busca proponer un servicio público no esencial (en municipios de menos de 5.000 habitantes) como ejemplo de promoción individual y colectiva, como herramienta indispensable de prevención de situaciones de riesgo social, como apuesta a la imprescindible participación de la sociedad civil en todos los aspectos de la vida municipal, en recurso de apoyo a la educación y acompañamiento a lo largo de cada etapa del ciclo vital.

Se trata sin duda de una propuesta humilde, pero cargada de significado, que se aferra al **poder de la participación**, de un servicio que se ha ganado a pulso adaptarse a los tiempos, superar con creatividad cambios, luchar de forma incansable por la democratización cultural, buscar la máxima eficiencia del servicio bibliotecario y posicionarse como ejemplo de **equidad uniendo las fuerzas de diferentes agentes socioeducativos, asociaciones y sociedad civil**.

La candidatura se concentra en una metodología de trabajo que ha mostrado su eficacia en el medio rural (participación activa, interdisciplinariedad, descentralización, constancia, enfoque global e integral, preventivo de situaciones de exclusión social, promotor de habitantes y medio y comprometido con el Desarrollo Sostenible) en 10 razones para ser ejemplar:

1. Bebés lectores, bebés ciudadanos.
2. Coaña es poesía.
3. La Biblioteca, el lugar donde tú cuentas.
4. Cultura local, cultura del mar.
5. Profetas en nuestra tierra.
6. Canal Biblioteca.
7. Biblioteca y cooperación: Al desarrollo, bibliotecaria.
8. Biblioteca eres tú.
9. Vecinos escritores, vecinos protagonistas.
10. Biblioteca en igualdad.

El Pleno adopta por la Unanimidad de los Sres. Concejales presentes (11) aprobar la Candidatura de “Coaña, un Pueblo de Biblioteca” para el Premio de Pueblo Ejemplar.

Séptimo.- Adhesión del Ayuntamiento de Coaña al Gran Compromiso con el Medio Rural Asturiano.

Vista la solicitud de las Organizaciones Profesionales Agrarias Asturianas (URA,USAGA, UCA, ASAJA YC COAJ) con registro de entrada 1284 de fecha 19 de mayo de 2023, en la que se solicita al Pleno la adhesión del Ayuntamiento al Gran Compromiso con el Medio Rural Asturiano.

El Pleno adopta por la mayoría de los 7 concejales del Partido Popular y con el voto en contra de los 4 concejales del Partido Socialista, adherirse al Gran Compromiso con el Medio Rural Asturiano.

Octavo.- Adhesión al Manifiesto COAG dirigido a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en relación a los continuados ataques al lobo.

Visto el Manifiesto de COAG dirigido a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial en relación a los

AYUNTAMIENTO DE COAÑA

Código de Documento
SVG17I00DJ

Código de Expediente
SVG/2023/78

Fecha y Hora
14/07/2023 11:49

Página 13 de 14

Código de Verificación Electrónica (COVE)



1A0Q1L5J040M0J6W06GE

continuados ataques de lobo en Castropol, Coaña, Tapia de Casariego, Vegadeo, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos, Taramundi, Pesoz, Villayón, Boal, Navia, Valdés, Illano y Grandas de Salime, para solicitar que se adopten medidas a fin y efecto de evitar la proliferación de lobos en la zona rural, el Pleno ACUERDA:

Aprobar con los votos favorables de los 7 Concejales del Partido Popular y 4 votos en contra del Partido Socialista el Manifiesto de COAG.

Noveno.- Repetición del Sorteo de Mesas Electorales para las Elecciones Generales de Julio de 2023.

Se procede a la repetición de la mesa 2-2-A, tras haber remitido copia de las excusas presentadas la Junta Electoral de Zona, en la que se dispone que no se considera necesario proceder al nombramiento de nuevos miembros de las Mesas afectadas por la estimación de las excusas si existe suficiente número de integrantes de las mismas, como mínimo dos personas para cada función, debiendo procederse a nuevo sorteo en caso contrario.

No habiendo suficientes miembros para la mesa electoral, se procede a la repetición de la mesa 2-2-A.

DACIÓN DE CUENTAS

Primero.- Cuenta General del año 2022.

Segundo.- Periodo Medio de Pago segundo trimestre 2023.

Tercero.- Resoluciones de Alcaldía.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Por parte del Portavoz del Partido Socialista:

En relación al expediente abierto de demolición de la "Casa de Javier de Río", se interesa saber si dichas actuaciones generan sobrecostes al Ayuntamiento. La Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Coaña responde que el expediente está a disposición de los Concejales y no siendo pregunta de Pleno insta al Partido Socialista a que mediante escrito de solicitud en el Registro de Entrada solicite la información al funcionario tramitador del expediente.

Sobre la cuestión anterior, se solicita información acerca de quién va a asumir los costes, si van a recaer en el particular o va a ser necesario reclamarlos en vía judicial. Ante esta pregunta la Sra. Alcaldesa contesta que el procedimiento a seguir es el de Ejecución Subsidiaria y que como tal, el Ayuntamiento se encuentra actualmente ejecutando la demolición para posteriormente seguir con los trámites propios del expediente mencionado.

Por último, se demanda la creación de un servicio de limpieza especialmente en época estival, concretando

las zonas en aceras de El Espín u Ortiguera. Por parte de la Alcaldía se argumenta que ya existe un servicio de limpieza durante todo el año, siendo el municipio de Coaña un concejo rural , en el que no existe partida presupuestaria concreta para la limpieza de las mencionadas zonas como pueden contar otros municipios.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 9:00 horas, lo que como Secretaría certifico.

En Coaña a fecha de firma electrónica

VºB LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Fdo digitalmente por
GONZALEZ FERNANDEZ,
ROSANA
Alcaldesa
19-07-2023 11:57

RODRIGUEZ REDRUELLO, MARTA
Secretaria Interventora
19/07/2023 12:38